



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	23-162-31-03-002-2021-00217-00
Proceso:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO
Demandante:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,
Demandado 1:	DAIRO MANUEL MARTINEZ NARVAEZ
Demandado 2:	FRANCIA MARIA DUQUE FRANCO
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Vista la anterior nota secretarial, y examinada la demanda en referencia, advierte el Despacho que no se adjuntó al expediente digital, el auto calendado 15 de octubre hogaño, en el cual declara el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería la falta de competencia respecto del presente asunto, así se desprende del oficio 0664-21 de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante el cual fue remitido esta demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Cereté – Córdoba.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
SISTEMA PROCESAL ORAL
Carrera 3ª No. 30 - 31 Edif. La Cordobesa Piso 3. Telefax: 7820598.
j01ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, 03 de Diciembre de 2021

OFICIO 0644 - 21

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ (REPARTO)
E.S.D.

DEMANDA	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES INMUEBLES
DEMANDANTE	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
DEMANDADO	DAIRO MANUEL MARTINEZ NARVAEZ Y OTROS
RADICADO	23-001-31-03-001-2021-00222-00

REMISIÓN DE DEMANDA RECHAZADA POR COMPETENCIA.

Comunico a usted, que éste despacho judicial mediante auto de fecha 15 de Octubre de 2021, resolvió rechazar la anterior demanda, y ordenar su remisión al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO de CERETÉ – CÓRDOBA.

ANEXOS: Proceso digital.

Cordialmente

MARÍA ROSA OGUENDO COGOLLO
Secretaria

De tal suerte que, una vez verificada la actuación enviada en todos sus anexos incluso, además de la validación en el aplicativo tyba, no se encontró el auto que declaró la falta de competencia, por ello se requerirá al Juzgado de origen para que se sirva remitir a este Juzgado el auto en comento, a efectos de poder dar continuidad al trámite procesal adecuado.

Rad. 23-162-31-03-002-2021-00217-00

Por lo anterior, este Juzgado 2º Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENGASE el Despacho de avocar conocimiento de la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería a efectos de que se sirva remitir a este Juzgado el auto de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual decretó la falta de competencia sobre el asunto de la referencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**